ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.320.486 de Cúcuta, actuando en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Entidad del Orden Nacional, creada mediante el Decreto No. 4165 de 2011, en su calidad de Presidenta (E), nombrada mediante Decreto No. 1589 del 29 de septiembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 4165 de 2011 modificado por el Decreto 746 de 2022, procede a dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y para el efecto informa lo siguiente:

1. Señalamiento de la causal de contratación directa que se invoca:

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en virtud del principio de coordinación y colaboración armónica entre las autoridades administrativas -consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998-, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la misma norma, según el cual, *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"*, y considerando que: i) Mediante proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-004-2021 se adelantó la selección del concesionario encargado de adelantar la ejecución del PROYECTO BLB, contrato de concesión suscrito el 29 de agosto de 2022 bajo esquema de APP No 004 de 2022, ii) El Poliducto Buenaventura - Yumbo de propiedad de CENIT, el cual se encuentra ubicado en el departamento del Valle del Cauca, contribuye al abastecimiento de productos Refinados y GLP en el suroccidente del país, iii) El Poliducto presenta Interferencias en el PROYECTO BLB, por lo que, en algunos tramos la tubería del poliducto ha quedado debajo de la estructura de la vía, y en otras zonas ha quedado confinada en la berma de la misma a profundidades entre 3 y 5 metros en donde las labores de inspección y mantenimiento se hacen imposibles.

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo expuesto a efectos que se ejecute el PROYECTO BLB, se requiere que CENIT, como propietario del poliducto, realice las obras de protección, traslado o reubicación del tramo del Poliducto comprendido entre el PK 13+000 y el PK 45+000, que, para efectos del corredor vial, corresponde con el tramo ubicado entre el PR 16+030 al PR 47 +370 (Ruta 4001), de acuerdo con lo establecido en la sección 1.206 de la Parte Especial del Contrato APP.

CENIT	Especie	COP $10.311.220.000 pesos moneda Corriente. Los recursos en especie incluyen las siguientes actividades: • Gerenciamiento y designación del Líder del proyecto -para el seguimiento y control. • Gestión de ingenierías. • Gestión de habilitadores (profesional ambiental, inmobiliario, terceros y entorno). • Gestión de Abastecimiento (compra de materiales/proceso licitatorio). • Soporte geotécnico. • Gestión financiera – jurídica. • Seguridad Física

4. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos:

Los estudios y documentos previos podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2023.

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Presidente (E)

Revisión jurídica: Alexander Díaz Umaña/ Coordinador GIT Contratación. Vicepresidencia Jurídica.
Revisó: Carolina Foliaco Mora/ Abogada GIT Contratación. Vicepresidencia Jurídica
Elaboró: Camila Cristancho Torres//Abogada GIT Contratación. Vicepresidencia Jurídica